

a la Instancia de los marchantes de comercio
se dio el informe siguiente. = "M. R. = Ac.
diciendo se p. el dictamen de los Faculta-
tivos titulares que antecede no ha en
circunstancia en lo que se p. en su
la materia p. el p. de las cosas p. p.
tadas, con tal que entre ellas, exaljen
de las cosas p. y las cosas al p.
to, con las demás p. que en el
de la cosa p. y al p. las circunstancias
del mismo contrato que se nota por la
ventajas que reporta al publico en el mal
suadado p. de dos cuartos en cada
libra de la cosa p.; como se p.
que el J. está en el caso de acordar (te-
niendo a la vista lo adelantado de la citación
y los varios p. p.) que si
efectivamente existiere en el término de
esta fuere el ganado que en el
citado, se cumplan aquellos, y en caso
contrario quedará sin ningún valor ni
efecto, no admitiéndose a demandar renovar
p. hasta tanto que llegue el tiempo
que para esta materia se cita de ten-
nido o que se determine. V. R. =

